

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40, PISO

COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240138

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ARSOBA CONSULTORE	ES, S.C. / MAR CANTÁBRICO No. 26-B INT. 5, C	OL. POPOTLA, ALCALDÍA MI	GUEL HIDALGO, 11400 / 2873 0273, 5399 2852 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 03/05/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.	OBSERVACIONES	OM/DGRH/SGADP/DCP-2107-2024.	
FECHA DE ENTREGA 30 DE MAYO DE 2024.	LUGAR DE ENTREGA	1		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	CURSO: PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS OBSERVACIONES I. Curso: "Prevención de los Trastornos en la conducta Alimenticia"	42,000.00	42,000.00
- 1				1 Plazo de la prestación del servicio: veinte horas.		
				2 Fecha inicio del servicio: 16 de mayo de 2024.	S.4	
				3 Fecha fin del servicio: 30 de mayo de 2024.		
				4 Tipo de procedimiento: Adjudicación directa.		
				5 Número de procedimiento: No aplica.		
				6 Clasificación: Especial.		
				7 Fundamento de autorización: Artículo 45, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019, artículos 16, 17, 31, 35 y 49 del Acuerdo General de Administración Il/2019 y artículos 4°, fracción I; 29 fracciones I y XIX; y 21, fracciones II y XIV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
				8 Órgano que autoriza: Acuerdo Presidencial de 13 de marzo de 2024 se aprobó el "Programa General de Capacitación 2024".		
				9 Sesión: No aplica.		
				10 Fecha de autorización: 13 de marzo de 2024.		
				11 Unidad responsable UR: 24510945S0010001 Dirección General de Recursos Humanos, CC 144.		
				12 Partida presupuestaria PP: 33401- Servicios para capacitación a servidores públicos.		
		1		13 Número de certificación presupuestal CDP: No aplica.		
				14 Área solicitante: Dirección General de Recursos Humanos.		
				15 Número de contrato ordinario: No aplica.		
1	M			16 Comprobación de recursos, en caso de aquellos contratos que se realizan para comprobar gastos a reserva: No aplica.		

CONTINUA

L.-L. A SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INTRUMENTO MANIFIESTA QUE:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de los dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Moxicanos y 10., fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los sucesivo la "Suprema Corte", on la aprobacidan del órgano compretente, cuenta con el Programa General de Capacitación 2024.

3. La cepacitación a los servidores públicos de la "Suprema Corte" se lexandores públicos de la "Suprema Corte de Justicia de la Suprema Corte de Justicia de la Recipio de la Suprema Corte de Justicia de la Recipio de Justicia de la Recipio de Justicia de la Recipio para suscinida por suscinida de Administración IV. (2019).

4. El tubler de la Dirección General de Recursos Materiales esetá tacutation para suscinida para suscinida de la Dirección General de Administración XIV. (2019).

4. El tubler de la Dirección General de Recursos Materiales esetá tacutation para suscinida para suscinida de la Recipio para suscinida de Administración XIV. (2019).

4. El tubler de la Dirección General de Administración XIV. (2019).

5. En términos de los señalados en el planefo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración XIV. (2019) y suriculo 32, prestador del servicion para suscinida de Administración XIV. (2019).

5. En términos de los señalados en el planefo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración XIV. (2019) y suriculo 32, presento XIV. del proglamo en Materia de Administración XIV.

5. En términos de los señalados en el planefo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración XIV. (2019) y suriculo 32, presento XIV. (2019) y suricul

IL. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUÉ:

IL.1.- Es una persona morali con nacionalidad mexicara que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato, así como con los elementos técnicos, la suficiente experiencia para realizar (talleres, seminarios, cursos y óplomados) materia de este instrumento, detallados en su propuesta técnica y ospedidad económica necesaria para ejecutar los servicios requeridos por la "Suprema Corte". IL.2.- Conoce las características técnicas del referido curso que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñantes, además de capacidad resolutiva suficiente para implementar las accionesearias. IL.3.- Centra con el reconocimiento folicial descritio en del prosento contratos simplificados (en su caso). IL.4.- Conoce y acepta sujetarne a la perestro en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, II.5.- A la techa de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se sucuentra en iniguno de los supuestos a que se refinemen los artículos y 02 fraçoxión XVIV.2019, II.6.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, serials como su doministración XIV.2019, II.6.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, serials como su doministración con la que comparación en la calebración del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE: Se reconocen la capacidad y personalidad juridica con la que comparación del presente instrumento deba apegarse a él, así como que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1,8 y II.6 de este instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA, CONDICIONES GENERALES.— El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo mornanto el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y has el cumplimiento total del objeto de oste societo de voluntades. El pago señalado en la presente cidusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Supreme Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en la impartición de los Trastomos en la Conducta Alfirmanticián" que el "Prestador de Servicios" se obliga a impartir.

TERCERA, MONTO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es por \$42,00.00 (cuarenta y de cuarenta y de conducta al Valor Agregaçado, equivalente a \$5,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); resultando e monto total de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Los precios y condiciones partadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajo CUIARTA, RECUISTOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a pombre de la "Suprema Corfe" servicio monte en la cértila de identificación fiscal

CURATIA REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobanta respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cécula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Cretillo Poblico con el Rejsisto Federal de Contribuyentes SCJ8502048F5, indicando el domición señalado en la declaración i.a de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya tagar, copia del instrumento contractual, y copia del officio de validador de la descuencia constancia de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" podrá, en usalquier momento, rectorer los pegos que tengo pendientes de cubrir el "Prestedor de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otrogrepa prorroga al "Prestador de Servicios" respectos al cumplimiento del centros, se aplicará una pena convencional por strasos que le sean imputables en la prestación de los servicios en el prestación de las cartidad que importen ios servicios en en trabajos no restados o los conceptos de trabajos no realizados, se espicaré al 30% obre la condition de entrega, y no podrá exceder del 30% del monto total del contrato.

Por los servicios o prestados o los conceptos de trabajos no realizados, se espicaré al 30% obre la condition de unitario de unitario de la procencia de entrega, y no podrá exceder del 30% del monto total del contrato.

EXETA NIGERICA EL CONTRATO, LURGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS. El prestación de servicios de este porte del "Prestador de Servicios" de servicios

OCTAVA. ASISTENCIA. Deberá entregar a la "Suprema Corte" una relación de las personas que hayan asistido a cada una de las sesiones, incluida la persona que imparta el curso y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con el porcentaje de asistencia requerido para aprobar el <u>curso</u>. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del curso a la Dirección General de Recursos Humanos. Morenas de las sesiones Humanos Municipal de las sesiones el configuración del curso de las sesiones el mentre de las sesiones en la mentre de las sesiones el mentre de las sesiones en las sesiones el mentre de las sesione

DÉCIMA, PROPIEDAD INTELECTUAL - El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprama Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquiera otra indole, Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprama Corte", con motivo de la prestación de servicios

objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. SUBSCONTRATACIÓN.- La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de este contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el actor mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persone fisica o jurídica, le ejecución paracial o tótal del objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El "Prestador de Serviciois" responderá por los daños que se causen a los blenes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación del os servicios, objeto de este contrato, aun cuando no exista reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restableción el la "Suprema Corte", en el restableción el Presentador de Servicios orno porto de el se servicios no porto de el se servicios de ejercer las ecciones legales a que haya legar.

DECIMA TERCERA INTENSINSIBILIDAD DE LOS DERRICHOS Y OBJECACIÓNES DERIVADOS DERIVADOS CONTRATO.—El "Prestador de Servicios" no porto de el gravar, transfeir o afrecio de el presenta de ejercer las ecciones legales a que haya legar.

DECIMA CENTERA, INTENSISTENCIA DE LA RELACIÓN LAGORAL.—El presentador de Servicios como partico somo partico de concipio de esta sustitumento, será el tinto responsable de las obligaciones de mentados de las disposiciones inborales y demás ordenamientos en meteria de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores de presente en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios como partico servicios como partico de comprobantes de las objetos de este institumento, será el tinto responsable de las objetos de este instituento, será el tinto responsable de las objetos de este instituento, será el tinto responsable de las objetos de este instituento, será el tinto responsable de las objetos de este instituento, será el tinto responsable de las objetos de este instituento, será el tinto r

Installation and provided in the services of the control of the service of the se

implique su terminación definitiva y, por fanto, el presente contrato podrá continuar produciendo totos sus efactos legales una vez cesaparecias as causes que monyecum quina suspension. Ca procurson en regina por la valorida de Aministración XIV/2019.

DÉCINA NOVENA, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las condiciones pactases en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo represionalización adostro a la Dirección General de Administración XIV/2019.

VIGESINA, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, La "suprema Corte" designa al Licenciado Jestis General de Jestifica de Capanitación y Profesionalización adostro a la Dirección General de Administración XIV/2019.

VIGESINA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, La "suprema Corte" represente instrumento. Assimismo, el Directón General de Administración XIV/2019.

VIGESINA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipuidad en este instrumento, al "prestador de Servicios", a que informar por estorior al "Prestador de Servicios" refundades en el conformidad como informa expressamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expressa a usalquier orto fuero que en azión de su domicillo o vecinidad, tengan o llegargen a tener, de conformidad con lo indicado en el al articulo 11, fracción XXII de la Ley Orgánico de la Vigestiana Costa de Conformidado con lo indicado en el al articulo 11, fracción XXII de la Ley Orgánico de Servicios de la Constitución que tengan que resizzase de una parte a otra, se realizará por escrito en este instrumento contractual sulperando que tengan que resizzase de una parte a otra, se realizará por escrito en est derinición que ha señalado en las declaraciones I.8 y II.6 de este instrumento VIGESIMA PEGISTACIÓN APICIABLE.—El cauerto de voluntados previsto en este instrumento contractual se fer por lo dispuesto en la Constitución POlífica de los Estatos Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administrativas, Ley General de Presupuesto y Responsabilida

ta técnica o descripción detallada del curso, que sirva como base para la elaboración del programa de estudios

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE

NOMBRE: ARSOBA CONSULTORES, S.C. aj 13, 2024 FIRM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40. PISO

COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 0910. MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240138

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVE	EDOR: ARSOBA CO	NSULTORES,	S.C. / M.	AR CANTÁBRICO No. 26-B INT. 5, 0	COL. POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, 11400 / 28	73 0273, 5399 2852 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 03/05/2024		FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.		OBSERVACIONES OM/DGRH/SGADP/DCP-2107-2024.			
FECHA	DE ENTREGA 30 DE MAYO DE 2	2024.	LUGAI	R DE ENTREGA	3. 140		
Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		Descripción	P. Unitario	Importe Total
				18 Administrador del contrato: Lica Capacitación y Profesionalización (D	eneral de Recursos Materiales se deslinda de cualquier tos observados en la contratación de referencia. enciado Jesús Gerardo Toache López. Director de OGRH). se elaboró a efecto de dar atención al oficio 4, recibido el 02 de mayo de 2024, turno 2656-2024, turno 1956-2024, turno 2656-2024, tu		

AUTORIZA

LIC. PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SERVICIOS INCLUIDOS: CURSO: PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS

III. Asistirán a dicho curso 25 participantes.

IMPORTE CON LETRA CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100. M.N.

42,000.00 6,720.00 48,720.00 Subtotal I.V.A. TOTAL

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

> Página 2/2 Fecha de Impresión: 08/05/2024 14:10.55

L. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INTRUMENTO MANIFIESTA QUE:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicance y 10., fracción I, de la Ley Orgánica de la Poder Judicial de la Federación.

1.2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesión la "Suprema Corte", con la aprobación del órgano competante, cuenta con el Programa General de Capacitación 2024.

1.3. La cepacitación a los servidores públicos de la "Suprema Corte" se lleva a cabo en términos de los dispuesto en el Advardo General de Administración III/2005, obre el cue regista el aproyo económico para la capacitación y actualización de los servidores públicos de los servidores públicos de la Nación, con capacitación, por el cue regista les estados de la Nación, con capacitación, y actualización de los servidores públicos de los servidores de Administración III/2005, de los estados Contribuentes de Comitá de Geolemente y Administración III/2005, de conformidad con lo dispuesto en el africulto 13, fracción XXV. del Acuerdo General de Administración y el suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración y el cue se regulan los peroedimientos para la adquisición, arreadministración y el contribución y el contribución y el cue se regulan los peroedimientos para la adquisición, arreadministración y el contribución y

ccos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

lo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México

IL- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

IL-DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

II.1-, Es una persona moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato, así como con los elementos técnicos, la suficiente experiencia para realizar (tallenes, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detalledos en su propuesta técnica y capacidad económica necesarias para ejecutar los estreios requeridos por la "Suprema Corte". II.2.- Conoce las características técnicas del referido curso que debe realizar y cuenta con los elementos sutificiente ly necessarios para desampeñantos, además de capacidad resolutáva sufficiente para implementar las acciones necesarias, III.3.- Cuenta con el reconocimiento deficial desertito en el presente contratos elimplificados para inclumentar las acciones necesarias, III.3.- Cuenta con el reconocimiento deficial desertito en el presente contratos elimplificados en la presente contratos de accesarias, III.3.- Cuenta con el reconocimiento deficial desertito en el presente contratos elimplificados en la capacidad personal de Administración XIV/2019. II.5.- A la fecha de siguidicación de la presente contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los busuperstos a que se refinera los artículos y 82 fracción XIV/2019 el J.6.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señsia como su domicilio el indicado en la caráfuta del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE: Se reconocen la capacidad personalidad juridica con la que comparene a la celebración del presente instrumento debe apegarse a el, así como que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en los antecedentes I.8 y II.6 de este instrumento.

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES.—El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y h el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalados en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en la imperición del Curso: "Prevención de los Trastornos en la Conducta Alimenticia" que el "Prestador de Servicios" se obliga a impartir.

TERCERA, MONTO DEL CONTRATO. El nomo del presente contrato es por \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el 10% del impuesto al viaro Argangod, equivalente a \$6,720.00 (seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Los precios y condiciones pactades en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o tradecentratados.

controtation.

CUARTA REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. Para efector de Servicios o traegés controlates de la contracta de la co

OCTAVA. ASISTEMCIA. Deberá entregar a la "Suprema Corte" una relación de las personas que hayan asistido a cada una de las sesiones, incluida la persona que imparta el curso y las constancias de los servidores públicos que cumpieron con el porcentaje asistencia requerido pera eprobar el <u>curso</u>, Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días neturales posteriores a la conclusión del curso a la Dirección General de Recursos Humanos.

NOVENA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "Las partos" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique terminación definitiva y, por tento, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acue

n XIV/2019

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.— El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja dereichos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquiera otra indole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de servicios

DECIMA PRIMERA SUBCONTRATACIÓN.- La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el ecto mediante el cual

DÉCIMA PRIMERA SUSCONTRATACIÓN.- La "Suprema Corte" manifesta que no aceptara la subcontratación per al cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el exto mediante el cual el "Prestador de Servicios" persona fisias o jurídico, la ejecución pareiral o total dol dejeto del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA, RESPONSABLIDAD CIVIL.- El "Prestador de Servicios" responsár por los delinas que se causen a be bienes en posesión e en propiedad de la "Suprema Corte" con metito de la Servicios, objeto de este contrato, aun cuando no exista negigencia. La resparación del de Servicios consistirá, a electrición de la "Suprema Corte" en metito de la situación ananterior, cuando el los ses posible, o en el pego de daños y pedicios, con independencia de ejercer las acciones logales a que haya lugar.
DÉCIMA TERCERA, INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.— El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o efectar bejo cualquier titulo, partiel o totalmenta a favor de otra persona, física o marcal, los derechos y obligaciones que deriva del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que derivados que derivados de extra contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que derivados que derivados como patrior con contrato de sobre de la Suprema Corte.
DECIMA CURRATA, INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LAGORAL.— El restador de Servicios como patrior con contrato de sobre de substitutivamento, será el dinico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones iaborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajedores persentente en su contra o de la Duprema Corte de las discionidos de los servicios como patrior al Prestador de Servicios conditos del presenta instrumento, será de la discionado per requerir al Prestador de Servicios de estra desidado de las desidados de la servicio de la substitutiva de la las definidad de los gastos que

responsabilidad en ees entido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se legarán a coasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentran pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudienar ajerocor.

DECIMA CUINTA, DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.—"Las Partes" reconocan que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entrapables que se generen podrá ser susceptibes de la composition de

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "Las partes" acuerdan que la "Suprema Conte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto metería de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su temmanición definitivo y, por tanto, el presente contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su temmanición definitivo y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todas sus efectos legales una vez desaparecidas ias causas que motivaron delha suspensión. El procedimiento de euspensión en ergirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA NOVERLA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de la previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

VIGÉSIMA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La "Suprema Conte" designa al Licenciado Jesús Gerardo Trache López, Director de Capacitación y Profesionalización destribo cumplimiento, en consciouencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que descripcife el "Prestador de Servicios" está como giarra las instrucciones que considere operaturas y verificar contrato, quien supervisará su estribo cumplimiento, en consciouencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que descripcife el "Prestador de Servicios" está como giarra las instrucciones que considere operaturas y verificar contrato, quien supervisará su estribuco cumplimiento, en consciouencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que descripcife el "Prestador de Servicios" está como giarra las instrucciones que considere operaturas y verificar contrato, quien supervisará su estribución de la presenta la supervisar de servicios as sonates especializades en el presente instrumento. Virializado en la forma de la "Suprema Conte" podrá sustituir al "Administración", lo que informaria por escrito al "Prestador de Servicios". VIGÉSIMA PUNICASI.

VIGÉSIMA PUNICASI.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE

Se testa el dato relativo a la firma del representante legal al ser una persona física que la hacen ser identificada o identificable. Fundamento legal los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mayo 13, 2024.

Asimismo, conforme la resolución del Comité de Transparencia CT-CUM/ A-10-2020-III y CT-VT-A-13-2022, dispnibles en: https://www.scjn.gob.mx/

sites/default/files/ resoluciones/2022-07/CT-